

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 6 de mayo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 916

Palmira, Valle del Cauca, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria – con auto que ordena seguir adelante con la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00434-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Endosatario en Procuración:	Mejía y Asociados Abogados Especializados
Correo Electrónico:	secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com
Demandado:	Claudia Patricia López Viaña – Norbey Mayor Gutiérrez

I. Asunto:

Mediante escrito que antecede, la endosatario en procuración de la parte actora solicitó la terminación por pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré n.º 377815847983919 y el pagaré S/N por valor de \$7´447.770,00 suscrito el 14 de julio de 2010, correspondiente a la obligación AUDIOPRESTAMO; de igual manera, instó la terminación de este asunto por pago de las cuotas en mora respecto al pagaré n.º 3265 320033648, en virtud que el demandado normalizó su obligación; aunado a ello, deprecó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y, el desglose de los documentos. En virtud de lo arriba esgrimido, por ser procedente lo solicitado, se dispondrá a terminar este asunto atendiendo los presupuestos del artículo 461 del C.G.P.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

1º- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria con auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por pago total respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré n.º 377815847983919 y el pagaré S/N por valor de \$7´447.770,00 suscrito el 14 de julio de 2010, correspondiente a la obligación AUDIOPRESTAMO, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ VIAÑA y NORBEY MAYOR GUTIÉRREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía n.º 66.779.653 y 94.308.302, respectivamente.

2º- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria con auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por pago de las cuotas en mora hasta el febrero del 2021 en lo concerniente al pagaré n.º

3265 320033648, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de de CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ VIAÑA y NORBEY MAYOR GUTIÉRREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía n.º 66.779.653 y 94.308.302, respectivamente.

3º- DISPONER la cancelación de las siguientes medidas de embargo, a saber:

- El embargo y secuestro del bien inmueble dado en hipoteca de propiedad de CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ VIAÑA y NORBEY MAYOR GUTIÉRREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía n.º 66.779.653 y 94.308.302, respectivamente, cuya matrícula inmobiliaria es la n.º 378-54114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Palmira (V). Líbrese la comunicación respectiva.

4º- ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, a saber, pagaré n.º 377815847983919 y el pagaré S/N por valor de \$7´447.770,00 suscrito el 14 de julio de 2010, correspondiente a la obligación AUDIOPRESTAMO, en favor y a costa de la parte demandada, con la constancia de que el proceso se terminó por pago total única y exclusivamente respecto de la referidas obligaciones.

5º- ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, a saber, pagaré n.º 3265 320033648 y Escritura Pública n.º 1423 del 1 de junio del 2009 de la Notaría Tercera del Círculo de esta ciudad, en favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que el proceso se terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación continúa vigente.

6º- SIN LUGAR a condenar en costas y agencias en derecho.

7º- ARCHÍVESE el proceso, previa anotación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 32 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 7 DE MAYO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO
RUÍZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06e93585304571593c01f20d915f6fa18b967afdc0b5419c9d62f87aafc8f0b**
Documento generado en 06/05/2021 10:25:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>